

BOLETÍN OFICIAL E LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime. - Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono

Página web E-mail

987 225 263. 987 225 264. www.dipuleon.es/bop boletin@dipuleon.es

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€) 130,00 Anual Semestral 70,20

0,65

0,90

Trimestral 36,70 Ejemplar ejercicio corriente Ejemplar ejercicios anteriores

Viernes, 31 de octubre de 2008

Núm. 208

ADVERTENCIAS

Ia-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169.

Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Anuncios	2
Anuncios	-
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Astorga	3
Sahagun	3
Rioseco de Tapia	3
Puebla de Lillo	4
Laguna Dalga	9
San Andrés del Rabanedo	10
Villaguilambre	10
Carrizo de la Ribera	12
Priaranza del Bierzo	13
Quintana del Marco	13
Cebanico	14
Vega de Espinareda	14
Gradefes	14
Soto de la Vega	14
Valderrueda	15
Bercianos del Páramo	15
Villademor de la Vega	15
Boñar	15
La Pola de Gordón	15
Grajal de Campos	16
Villafranca del Bierzo	16
Borrenes	16
	16
Valencia de Don Juan	17
	17
Castilfalé	12

La Bañeza	18
Palacios del Sil	19
Juntas Vecinales	
Villaobispo de las Regueras	19
Sardonedo	19
Navatejera	19
Carrizo de la Ribera	20
Marne	20
Santa María de los Oteros	20
Ferral del Bernesga	20
Valderrey	21
Santa Lucía de Gordón	21
Villamondrin de Rueda	21
Santibáñez de Rueda	21
Carbajal de la Legua	21
Morgovejo	22
Mena de Babia	22
DMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León	
Sala de lo Social — Valladolid	22
Juzgados de Primera Instancia	
Número uno de León	22
Número seis de León	23
Juzgados de lo Social	
Número tres de León	24
Número dos de Ponferrada	24
NUNCIOS URGENTES	
Ayuntamiento de Garrafe de Torio	24



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Diputación de León hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el resultado de la licitación promovida para la contratación del "Suministro de línea de seguridad y suministro de instalación de nuevo hardware y software para el telesilla cuatriplaza desembragable de Cebolledo – suministro de líneas de vida para telesillas y remontes mecánicos de la estación de esquí y de montaña San Isidro".

- I.- Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 141/08.
 - 2.- Objeto del contrato:
 - a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de línea de seguridad y suministro e instalación de nuevo hardware y software para el telesilla cuatriplaza desembragable de Cebolledo suministro de líneas de vida para telesillas y remontes mecánicos de San Isidro estación de esquí y montaña, de conformidad con las prescripciones técnicas del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares
 - 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por especificidad técnica
 - 4. Presupuesto base de licitación:

Importe: Ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis euros y dieciséis céntimos (152.486,16 €), más el 16% de IVA.

Adjudicación:

- a) Fecha: 24 de octubre de 2008.
- b) Contratista: Teleféricos y Nieve, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros y quince céntimos (152.484,15 €), más el 16% de IVA, 24.397,46 €, lo que supone un total de 176.881,61 €, IVA incluido, con cargo a las partidas 303-45254.6230806 y 303-45254.62300 del Presupuesto de 2008.

León, 24 de octubre de 2008.—La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.

9349

31,20 euros

* * *

La Diputación de León hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el resultado de la licitación promovida para la contratación del "Suministro de 4 cañones de baja presión de tipo turbina para San Isidro estación de esquí y montaña".

- 1.- Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 376/08.
 - 2.- Objeto del contrato:
 - a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: suministro de cuatro cañones nuevos de baja presión de tipo turbina para uso en producción de nieve artificial, en San Isidro estación de esquí y montaña, de conformidad con las prescripciones técnicas del anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

- BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 166 de 2 de septiembre de 2008.
 - 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Pluralidad de criterios de adjudicación.
 - 4. Presupuesto base de licitación:

Importe: doscientos mil euros (200.000 €), más el 16% de IVA (32.000 €).

Adjudicación:

- a) Fecha: 15 de octubre de 2008.
- b) Contratista: Casli, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro euros (169.474 €), más el 16% de IVA, 27.115,84 €, lo que supone un total de 196.589,84 €, IVA incluido, con cargo a la partida 303-45254.62308 del Presupuesto de 2008.

León, 24 de octubre de 2008.—La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.

9350

31.20 euros

* *

Resolución de la Diputación de León referente a las convocatorias para la provisión, por concurso-oposición, de diez plazas, funcionarios/as, de Oficial Mecánico Conductor, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 85, de 7 de mayo de 2008, y para la provisión, mediante concurso de traslados de varias plazas de oficial mecánico conductor, funcionarios/as, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 98, de 26 de mayo de 2008.

Vistas las resoluciones de fecha 9 de octubre pasado relativas a las convocatorias mencionadas por las que se publicaba la lista definitiva de admitidos y excluidos a las citadas convocatorias y se fijaba la composición de los correspondientes Tribunales Calificadores.

Dado que en la composición de dichos Tribunales, en virtud de dichas resoluciones, se acuerda nombrar como suplente a doña Mª Engracia Roldán Ruiz cuando debería figurar Dª Gracia María Roldán Ruiz.

Dado que es un error material de los previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, y que este error, de conformidad con el citado artículo, se puede rectificar en cualquier momento, de oficio, por la Administración.

Esta Presidencia resuelve, en virtud del artículo citado, rectificar las citadas resoluciones de la siguiente forma:

Donde dice "Da Ma Engracia Roldán Ruiz".

Debe decir: "Da Gracia María Roldán Ruiz".

Lo que se hace público para general conocimiento

León, a 22 de octubre de 2008.–El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución n° 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 935 l

* * *

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008, aprobó inicialmente el expediente número 6/2008 de modificación de crédito al Presupuesto General de la Diputación.

El importe global de la modificación es de 694.053,38 €, y comprende Créditos Extraordinarios por importe de 112.000,00 € financiado con bajas en partidas de gastos, y Suplemento de Crédito por importe de 582.053,38 €, financiado mediante mayores ingresos y bajas en partidas de gastos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo precepto, se expone al público por quince

días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 29 de octubre de 2008.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución n° 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 9503

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, de la Ley General Tributaria, se hace pública notificación a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en los servicios económicos de este Ayuntamiento.

María García Vivanco. Plusvalía 46/2008. 197,26 euros.

Manuela Alonso Fernández. Plusvalía 112/2008. 88,03 euros.

Astorga, 20 de octubre de 2008.–El Alcalde (ilegible).

9221 4,80 euros

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el apartado I del artículo 27 de la Ley I I / 2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública durante 20 días, a efectos de alegaciones, expediente de licencia ambiental para la siguiente actividad:

Actividad de clasificación, limpieza, selección y envasado de legumbres.

Camino de los Molinos, s/n (parcela 9556 del polígono 7 del catastro de rústica de Astorga).

Solicitada por Legumbres el Maragato S.L.

Astorga, 21 de octubre de 2008.—El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

9341

11,20 euros

* * *

Por don Alfonso Carlos Martínez Aspiroz se solicita ante este Ayuntamiento de Astorga el cambio de titularidad de las sepulturas nº 6 y 7, fila 5, cuartel La Asunción cuya titularidad ostenta la Sra. Vda. de don Miguel Martínez Carro, alegando para ello ser nieto de la misma y desconocer el paradero de otros posibles herederos, en menor grado, de la citada Sra.

A tenor de lo dicho y siendo desconocido el domicilio de las personas que puedan resultar herederas de la titular de la sepultura del Cementerio Municipal de Astorga ubicada en el Cuartel La Asunción, fila 5, sepulturas 6 y 7 a nombre de la Sra. Vda. de don Miguel Martínez Carro o de las personas inhumadas en la misma, por medio del presente edicto se les requiere para que, en el plazo de tres meses, aleguen los derechos que pudieran tener en la concesión del uso de dicha sepultura, aportando la documentación en que los fundamenten.

Advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que se aporten documentalmente alegaciones por escrito de los posibles derechos, se procederá a incoar expediente de cambio de titularidad de la sepultura antedicha a nombre de don Alfonso Carlos Martínez Aspiroz.

Astorga, 17 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).

* * *

Siendo desconocido el domicilio de los titulares de las sepulturas, o de sus familiares o herederos, por medio del presente edicto se

les requiere para que, en el plazo de tres meses, aleguen los derechos que pudieran tener en la concesión del uso de dichas sepulturas, aportando la documentación en que los fundamenten, que den derecho a la permanencia o traslado de los restos cadavéricos.

Advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que se aporte documentalmente, alegando por escrito los posibles derechos que les pudieran asistir, se procederá por los servicios municipales, con los requisitos determinados en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, a la exhumación y traslado de los restos, disponiendo este Ayuntamiento de las referidas sepulturas para nuevas inhumaciones.

Sepulturas expuestas a la monda:

Cuartel: Santa Marta.

Fila: 2.

Sepultura: 3.

Titular: Dña. Gabriela Prieto Bustillo.

Astorga, 17 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).

21,60 euros

SAHAGÚN

Elaborado y remitido por la Excma. Diputación Provincial de León el Padrón del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2008, y aprobado por esta Alcaldía mediante Decreto núm. 863/2008, de 10 de octubre, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público -en notificación colectiva-en las oficinas municipales por el periodo de treinta días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se hace saber que la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos contenidos en los catastros, resultantes de revisiones catastrales, fijación, revisión y modificaciones de valores catastrales, actuaciones de la inspección o formalización de altas y comunicaciones, se considerarán actos administrativos y conllevarán la modificación de los Padrones del Impuesto, motivo por el que los interesados, en su caso, podrán formular los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, potestativo, ante la Gerencia Territorial del Catastro, en el plazo de un mes contado desde el inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- Directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo.

Los anteriores medios de impugnación no podrán interponerse de modo simultáneo y no suspenderán los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente.

Sahagún, 10 de octubre de 2008.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

9222

6,20 euros

RIOSECO DETAPIA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2008, adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Rioseco de Tapia", proyecto obra nº 71 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2008.

El acuerdo íntegro se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, durante el plazo de treinta días desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinar el expediente, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal y presentar las oportunas reclamaciones.

A los efectos del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el período de exposición al público, en caso de no presentarse reclamaciones al acuerdo provisional, se entenderá adoptado definitivamente.

Al mismo tiempo se hace constar que en el periodo de exposición pública que se anuncia, los propietarios o titulares afectados por la obra pueden constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 del texto legislativo antes referido.

Rioseco de Tapia, 27 de octubre de 2008.—La Alcaldesa, Mª Trinidad García Arias.

9389

10,40 euros

* * *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2008, aprobó inicialmente el expediente de suplemento de crédito n° I dentro del vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2008.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se pone de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones a la aprobación inicial, se considerará definitivamente aprobado.

Rioseco de Tapia, 27 de octubre de 2008.—La Alcaldesa, Mª Trinidad García Arias. 9388

PUEBLA DE LILLO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal publicada definitivamente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 299 de 31 de diciembre de 2003.

Artículo 10.Tipo Impositivo.

I. El tipo de gravamen será el 0,55% cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,65%.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será del 0,60 %.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal publicada definitivamente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 299 de 31 de diciembre de 2003.

Artículo 7. Cuota Tributaria.

La tributaria consistirá en una cantidad fija, que se determinará en función de la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, según se establece en el siguiente cuadro de tarifas:

Fotocopia: 0,10 €.

Certificado de Empadronamiento: 2,00 €.

Certificado Urbanístico de antigüedad viviendas y construcciones: 50,00 \in .

Informe Urbanístico por finca: 30,00 €.

Compulsas por hoja: 1,00 €.

Envío de fax nacional por hoja: 1,00 €.

Envío de fax internacional por hoja: 1,50 €.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se modifica el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal publicada definitivamente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 299 de 31 de diciembre de 2003.

Artículo 7. Cuota Tributaria.

 La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija en función del destino de los inmuebles.

2.A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa anual:

Cuota-euros

Epígrafe 1:Viviendas (Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas) Por cada vivienda

37,00 €

83,00 €

95.00 €

95,00 €

95,00 €

Epígrafe 2: Alojamientos (Se entiende por alojamientos aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones, casas rurales, campings, residencias, centros hospitalarios, colegios y otros de naturaleza análoga)

a) Hoteles, Hoteles-Apartamentos, Hostales, Fensiones:	
Hasta 25 plazas	131,00 €
De 26 a 50 plazas	251,00 €
Más de 50 plazas	371,00 €
b) Casa Rurales, y centros de naturaleza análoga:	
Hasta 10 plazas	59,00 €
De II a 20 plazas	83,00 €
Más de 20 plazas	131,00
c) Camping:	
Hasta 10 plazas	131,00€
De II a 20 plazas	142,00 €
De 21 a 30 plazas	153,00 €
Más de 30 plazas	164,00 €
Epígrafe 3: Establecimientos de alimentación	
a) Supermercados, Economatos, y Cooperativas	83,00 €
b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras	83,00 €
of Annacenes at por mayor de trucas, verduras	03,00 €

y hortalizas c) Pescaderías, Carnicerías y similares
Epígrafe 4: Establecimientos de Restauración a) Restaurantes
b) Cafeterías c) Pubs y Whiskerías

d) Bares	95,00 €
e) Tabernas	95,00 €
Epígrafe 5: Otros locales industriales o mercantiles	
a) Locales Oficiales no municipales	95,00 €
b) Oficinas Bancarias	95,00 €
c) Grandes Almacenes	95,00 €
d) Otras actividades no expresamente tarificadas	95,00 €

Cuando en el mismo inmueble se realicen actividades encuadradas en diferentes epígrafes se les aplicará la cuota cuya cuantía sea mayor. Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZA-CIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal publicada definitivamente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 299 de 31 de diciembre de 2003.

Articulo 5, Cuantia.

1.- Se establecen las siguientes tarifas.

Entradas diarias:

De lunes a viernes: Adultos: 2,40 euros.

Niños: 1,60 euros.

Sábados y festivos: Adultos: 3,00 euros.

Niños: 2,40 euros.

A los efectos de la presente tasa se consideran "Adultos", las personas con 14 años cumplidos, y "Niños" las personas de 4 a 14 años. Los menores de 4 años están exentos del pago de la tasa.

Abonos:

Familiares:

Empadronados (temporada): 39,00 euros.

No empadronados (temporada): 77,00 euros.

No empadronados (1 mes): 40,00 euros.

Individuales:

Empadronados (temporada): 15,00 euros.

No empadronados (temporada): 24,00 euros.

Grupos de más de 20 personas: 1,40 euros/Persona.

 La tarifa de grupo no será aplicable en los sábados y días festivos. El importe se aplica indistintamente para adultos y niños.

lubilados

Para los mayores de 65 años se establece una bonificación del 50% sobre el importe de la Tasa en las entradas o abonos individuales.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1º Disposiciones generales

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º Hecho imponible

- I. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.
- 2. Las construcciones, instalaciones u obras a las que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:
- a) Obras de construcción de edificios e instalaciones de toda clase de nueva planta.
- b) Obras de ampliación de edificios e instalaciones existentes de toda clase.
- c) Obras de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones existentes de toda clase, incluso los de adecentamiento.

- d) Obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, sea cual sea su uso.
 - e) Obras que hayan de efectuarse con el carácter provisional.
- f) Los movimientos de tierras, como explanaciones, terraplenados, desmontes y vaciados.
- g) La demolición de las construcciones, incluso en los casos de declaración de ruina inminente.
- h) La modificación objeto del uso de los edificios e instalaciones en general.
 - i) Los cerramientos en solares y fincas rústicas.
- j) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamiento, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso al que se destine el subsuelo.
 - k) Colocación de carteles de publicidad y propaganda fijos.
- I) Las instalaciones referentes a actividades industriales, comerciales, de servicios o profesionales.
- m) En general, cualquier otra construcción, instalación u obra que requiera licencia de obra o urbanística, de acuerdo con la legislación, planes, normas y ordenanzas municipales.

Artículo 3º Sujetos pasivos.

- 1. Son sujetos pasivos a título de contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, propietarias de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras, en los demás casos se considerará contribuyente a quién ostente la condición de dueño de la obra.
- 2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4º Base imponible y devengo.

- I. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra. El coste real y efectivo estará integrado por los gastos de ejecución material.
- 2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda.
- 3. En caso de que no fuera preceptiva la exigencia de proyecto técnico, la base imponible se determinará en función de los módulos que a continuación se establecen:
- l° Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta: 365 € el metro cuadrado construido.
- 2° Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases: 365 € el metro cuadrado construido.
- 3° Demolición de construcciones e instalaciones: 30 € el metro cuadrado construido.
- 4º Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones: 185 € el metro cuadrado del inmueble.
- 5° Actividades extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas: 125 € el metro cuadrado que ocupe el total de la instalación.
- -6° Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra: $2 \in el$ metro cúbico.
- 7° Cerramientos y vallados de piedra, bloque, hormigón, ladrillo, verja o red metálica con cimiento: 90 € metro lineal construido. Se establece una cuota mínima de 35 €.
- 8° Cerramientos y vallados de alambre: 30 € metro lineal. Se establece una cuota mínima de 30 €.
- 9° Vallas y carteles publicitarios visibles desde la vía pública: 1.800 € unidad.
- 10° Construcciones e instalaciones móviles o provisionales: 180 € el metro cuadrado.
- II° Aperturas o reformas de huecos para puertas, ventanas, terrazas, balcones y escaparates: 300 € unidad. Se establece una cuota mínima de 30 €.

12° Cambios de puertas, ventanas, terrazas, balcones y escaparates: 400 € unidad. La cuota mínima es de 30 €.

13° Instalaciones de postes de hormigón o metal: 480 € unidad. La cuota mínima es de 30 €.

l 4º Instalaciones de postes de madera: 240 € unidad. Cuota mínima es de 30 €.

I5° Reparaciones de tejados: 30 € metro cuadrado. La cuota mínima es de 30 €.

16° Rebajes de acera: 30 € el metro lineal del paso de vehículos. La cuota mínima es de 30 €.

Artículo 5º Tipo de gravamen

El tipo de gravamen es del 3% sobre la base imponible.

Artículo 6º Cuota tributaria

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 7º Devengo

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 8º Devolución de cuotas

Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas por este impuesto cuando a pesar de haberse concedido la licencia urbanística solicitada, el sujeto pasivo haya renunciado a su ejecución, o bien sea declarada la caducidad por parte del Ayuntamiento, siempre que no se haya iniciado la ejecución de las construcciones, instalaciones y obras.

En ningún caso se tendrá derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, cuando el sujeto pasivo comience la ejecución de la construcción, instalación y obra, sin perjuicio de su situación legal y urbanística.

Artículo 9º Normas de gestión

- I.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará por la Administración Municipal una liquidación provisional a cuenta, que se notificará al interesado junto con el acuerdo o resolución de la licencia. Por acuerdo de la Comisión de Gobierno se podrá exigir mediante autoliquidación.
- 2.- El pago de la liquidación provisional será a cuanta de la liquidación definitiva que se practique, una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras.
- 3.- Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra, y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración Municipal, se practicará la correspondiente liquidación complementaria por la diferencia, que asimismo tendrá carácter provisional, a cuenta de la liquidación definitiva.
- 4.- Finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su terminación, los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación final de acuerdo con el coste real y efectivo de aquellas, aún cuando no se hubiera practicado otra liquidación con anterioridad. A la autoliquidación final se acompañarán los documentos que el interesado considere oportunos a los efectos de acreditar el expresado coste.

La fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, y en particular, la que resulte según el art. 32 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

- 5.- A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y de su coste real efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que resulte, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que le sean aplicables.
- 6.- Cuando, durante la realización de las construcciones, instalaciones y obras, se produzcan cambios e las personas o entidades

que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva a que se refiere al apartado anterior se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquellas.

Artículo 10° Régimen sancionador.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en su caso, proceda imponer por causa de aquellas, se aplicará el régimen sancionador regulado en la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la desarrollan y complementan y en lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo I Iº Infracciones simples.

Las infracciones simples se sancionarán con multa de 6,01 a 901,52 euros, de acuerdo con el art. 83.1 de la Ley General Tributaria.

Los requerimientos del Servicio de Inspección de Tributos no atendidos por parte del obligado tributario serán objeto de las siguientes sanciones:

- Por el primer requerimiento no atendido: 150 euros.
- Por el segundo requerimiento no atendido: 300 euros.
- Por el tercer requerimiento no atendido: 450 euros.

Por cada uno de los requerimientos no atendidos a partir del tercero, 450 euros, sin perjuicio de que, por aplicación de los criterios de graduación previstos en el artículo 82 de la Ley General Tributaria, procedan sanciones de superior importe.

Artículo 14º Infracciones graves.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 79.a) de la LGT, tendrá la consideración de infracción grave dejar de ingresar dentro del plazo previsto en el art. I 1.4. de esta Ordenanza, la totalidad o parte de la deuda tributaria, salvo que se regularice con arreglo al art. 61 de la Ley General Tributaria o proceda la aplicación de lo previsto en el art. 127 de dicha Ley.

Artículo 15° Graduación de las sanciones.

Para la graduación de las sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, teniendo en cuenta, respecto de las obras ejecutadas sin licencia, la circunstancia de si los interesados las habían solicitado o no.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Disposición final única.

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Título I

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 1º

- 1.- La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias concedidas al municipio por los artículos 4.1 a) 22 y 25 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 2.- Objeto: Constituye el objeto de esta Ordenanza la regulación del ejercicio de la venta por comerciales fuera de un establecimiento comercial permanente en solares y espacios libres y zonas verdes o en la vía pública, en lugares y fechas variables, así como la regulación de la Tasa Municipal por la realización de este tipo de actividades.

Artículo 2°

1.- No se concederá autorización para la venta por cualquiera de las formas establecidas en esta ordenanza, de aquellos productos cuya normativa reguladora así lo prohíba. 2.- Sin perjuicio de las competencias municipales en la materia, las autoridades sanitarias competentes, en los casos en que motivos de Salud Pública lo aconsejen, podrán prohibir la venta de determinados productos alimenticios en las formas contempladas en esta Ordenanza.

Capítulo II - De la venta ambulante

Artículo 3º

Se considera venta ambulante la realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares o en la vía pública, en lugares o en fechas variables.

Artículo 4º

Para el ejercicio de la venta en régimen ambulante, el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa.
- 2.- Satisfacer los tributos de carácter municipal establecidos en esta ordenanza para este tipo de venta.
- 3.- Reunir los requisitos y condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante.
- 4.- Estar dado de alta en el régimen correspondiente para cada caso en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cotizaciones.
- 5.- Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, cuando el tipo de actividad que se desarrolle así lo requiera.
 - 6.- Estar en posesión de la preceptiva licencia municipal.

El Ayuntamiento otorgará la licencia siempre y cuando el solicitante acredite que reúne los requisitos señalados en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo anterior y los establecidos por la regulación del producto, cuya venta se autorice.

En la licencia municipal se indicará:

- a) Ámbito territorial y lugar o lugares donde pueda ejercerse la venta.
 - b) Fechas en las que podrá llevarse a cabo.
 - c) Productos autorizados.

Artículo 6º

- El régimen jurídico de estas licencias es el siguiente:
- a) Las licencias se otorgarán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.
- b) La expedición de la licencia conllevará la obligación del pago de la correspondiente tasa con arreglo a lo previsto en título II de esta Ordenanza
 - c) El periodo máximo de vigencia de las licencias será de 1 año.
- d) Las licencias serán intransferibles y podrán ser revocadas sin derecho a compensación o indemnización alguna, cuando el titular de la misma cometa alguna de las infracciones tipificadas como graves por el Real Decreto 1945/~33 de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Artículo 7º

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina del mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo todo ello con lo establecido por las leyes y demás disposiciones vigentes.

Articulo 8°

La venta ambulante se realizará:

- a) En puestos o instalaciones desmontables.
- b) En camiones-tienda equipados comercialmente de todo tipo de productos cuya normativa no lo prohíbe, en la vía pública, o en determinados solares, espacios libres y zonas verdes.

La venta en ambos casos sólo podrá realizarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente licencia.

Así mismo, será de aplicación a los 2 tipos de ventas señalados la prohibición de situarse en accesos a edificio de uso público, estable-

cimientos comerciales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

Artículo 9°

- 1°.- Con carácter general, se autorizará la venta ambulante en todas las localidades del municipio de Puebla de Lillo, de todo tipo de productos que no se expendan en sus establecimientos comerciales ordinarios, siempre que, a juicio de las autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones y aquellas estén debidamente revisadas.
- 2°.- Los horarios y emplazamientos para el ejercicio de esta venta ambulante se atendrá a los usos y costumbres de cada localidad.
 - 3°.- Excepción para días feriados.

Artículo 10°

- I.- Cuando lo aconsejen las circunstancias de la población y teniendo en cuenta los equipamientos comerciales existentes, el Ayuntamiento de Puebla de Lillo podrá autorizar mercadillos y mercados ocasionales y periódicos, previo informe de la Cámara Oficial de Comercio, de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y de las Asociaciones Empresariales de su demarcación sobre la necesidad de los mismos, determinando el número máximo de puestos de cada mercadillo.
- 2.- Los mercadillos y mercados ocasionales o periódicos sólo se autorizarán cuando no se sitúen en calles peatonales-comerciales, ni fuera de las zonas urbanas de emplazamientos autorizados.
- 3.- Las autorizaciones para las ventas en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos deberán especificar el tío de productos que puedan ser vendidos, entre los que no se podrán incluir carnes, aves y cazas frescas, refrigeradas y congeladas pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados; leche certificada y pasteurizada; quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos; pastelería y bollería rellena o guarnecida; pastas alimenticias y otras semiconservas, así como aquellos productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

No obstante se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando a juicio de las autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y éstos estén debidamente envasados.

La autorización para vender productos en un puesto de los mercadillos y mercados ocasionales o periódicos quedará sujeta a los mismos requisitos que la autorización para la venta ambulante, a los que se añadirá, en el caso de productos alimenticios, lo prevenido en el Decreto 2484/1967 de 21 de septiembre, y sus normas de desarrollo.

Capítulo IV.- Otros supuestos de venta

Artículo I Iº

El Ayuntamiento podrá autorizar la venta de puestos de enclave fijo de carácter permanente, situados en la vía pública o en determinados solares, espacios libres y zonas verdes, sin alterar la naturaleza de éstas y en los denominados puestos de primera hora.

Artículo 12

La venta de productos alimenticios perecederos de temporada y la venta directa por agricultores de sus propios productos, podrá ser autorizada por el Ayuntamiento, tanto en la modalidad de venta ambulante, como en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos.

Capítulo V.- Sobre inspección y sanción Artículo 13°

Corresponderá a los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública, la vigilancia y verificación del control de actividades de venta ambulante de productos que cuenten con autorización municipal de los artículos que se expendan o almacenen tanto en los mercadillos, como en las localidades donde ha sido autorizada la venta en régimen de ambulancia contemplada en esta Ordenanza. A tal efecto podrán comprobar el estado sanitario de los artículos alimenticios, inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones y dependencias de los mercados y vehículos que transporten los productos alimenticios, procederá al decomiso de los gé-

neros que no se hallen en las debidas condiciones para el consumo, levantar actas como consecuencia de las inspecciones y emitir informes facultativos sobre el resultado de las inspecciones y análisis practicados.

Artículo 14º

La inspección Sanitaria podrá actuar de modo permanente y por su propia iniciativa; y, asimismo, atenderá las denuncias que se le dirijan sobre el estado o calidad de los productos vendidos en el mercado o en régimen ambulante y dictaminar acerca de la procedencia o improcedencia de la reclamación, extendiendo un certificado acreditativo del informe emitido.

Artículo 15°

- I.- Los vendedores no podrán oponerse a la inspección ni al decomiso, por causas justificadas, de las mercancías.
- 2.- El género declarado en malas condiciones sanitarias será destruido con arreglo a lo que disponga la Inspección Veterinaria.

Articulo 16

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas en cada caso por las autorizaciones competentes de acuerdo con la legislación vigente.

Título II - Tasa por licencia de venta ambulante

Artículo 17°

En uso de las facultades concedidas por los art. 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por licencia de venta ambulante que se regirá por lo dispuesto en este título II, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 18° .- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a fiscalizar si los peticionarios de licencias para venta ambulante reúnen las condiciones legales en vigor exigidas por la presente Ordenanza, como presupuesto necesario previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la referida licencia.

Artículo 19°.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad de venta ambulante que se pretende desarrollar, o en su caso, se desarrolle en la vía pública, espacios abiertos o solares, es decir, fuera de un establecimiento comercial permanente, a través de instalaciones callejeras, puestos de mercadillos, tenderetes y cobertizos o directamente desde un vehículo transportador de los artículos de que se trate.

Artículo 20°.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Artículo 21°.- Base imponible.

Constituye la base imponible de la tasa la renta anual que corresponda al peticionario de la licencia, cuya determinación se hará teniendo en cuenta la cuota municipal que el mismo haya de satisfacer en concepto de impuesto de actividades económicas.

Artículo 22°.- Cuota tributaria.

- a) La cuota tributaria se determinará aplicando el tipo de gravamen del 20% sobre la base definida en el artículo anterior.
- b) La cuota tributaria se exigirá por unidad de puesto de mercadillo o instalación callejera o por vehículo transportador de los productos de que se trate.

Artículo 23°.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna de la exacción de la tasa.

Articulo 24°.- Devengo.

l°.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.A

estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de venta ambulante, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

- 2°. Cuando la actividad de venta ambulante haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la citada actividad de venta ambulante reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la actividad o decretar su prohibición, si no fuere autorizable dicha actividad.
- 3°. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la concesión de ésta condicionada a la modificación de los requisitos en que deba realizarse la venta, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 25°.- Declaración.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de venta ambulante presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar, adjuntando todos los documentos probatorios de los requisitos exigidos por esta Ordenanza para el otorgamiento de la licencia.

Si después de formulada la solicitud de la licencia de venta ambulante se variase o ampliase la actividad a desarrollar, o se alterasen las condiciones, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el párrafo anterior.

Artículo 26°,- Liquidación e ingreso.

- I°.- El Ayuntamiento, en el momento de la solicitud de la licencia, liquidará la correspondiente tasa que el interesado deberá ingresar en el acto, utilizando los medios de pago que señala el Reglamento General de Recaudación.
- 2°.- La tasa será irreducible, salvo cuando se solicite por primera vez la licencia en cuyo caso, la tarifa se reducirá por semestres.
- 3°.- Si solicitada la licencia, y efectuado el pago de la tasa, aquella fuera denegada y el interesado no hubiese comenzado a ejercer la actividad, el importe de la tasa será devuelto al interesado, previa petición de devolución por el mismo.

Articulo 27°.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final única

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGA-MIENTO DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN U UTILIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Articulo 1. Fundamento legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el otorgamiento de licencia de primera ocupación y utilización de construcciones e instalaciones que se refieren en el artículo 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 21.2 d) del Decreto de 17 de junio de

1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

El hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene por finalidad otorgar una licencia de primera ocupación y utilización cuyo objeto es:

- Reconocer la aptitud de un inmueble, verificando que se cumplen todas las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y habitabilidad para ser destinado al uso.
- Comprobar que la ejecución se ha realizado con arreglo al proyecto técnico y a la licencia urbanística concedida en su día, de conformidad con los artículos 97 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 288 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Asegurarse, en su caso, de que el agente de la edificación responsable ha realizado la urbanización, o ha repuesto los elementos y el equipamiento urbanístico afectados.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Siendo obligados a la obtención de esta licencia los promotores, empresas urbanizadoras y toda persona natural o jurídica que hubiera obtenido una licencia de obras, son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, por el otorgamiento de la licencia de primera ocupación y utilización prevista en la normativa urbanística:

- a) Los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas obre los respectivos beneficiarios.
 - b) Los constructores y los contratistas de las obras.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 41 y 42, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Tarifas

Por cada licencia de primera ocupación y utilización que se solicite y tramite se satisfará una cuota única que será:

- 300,00 € por vivienda unifamiliar o de nueva planta
- 500,00 € por planta en edificación en bloque de nueva planta (para un máximo de 5 viviendas por planta).
- 800,00 € por planta en edificación en bloque de nueva planta (de 6 a 10 viviendas por planta).
- 1.100,00 € por planta en edificación en bloque de nueva más de 10 viviendas por planta).

Articulo 7. Devengo

La tasa se devengará en el momento que se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida.

Artículo 8. Normas de gestión

- l° La licencia de Primera utilización u ocupación se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y el art. 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 293 y ss del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- 2º El interesado en obtener una licencia de primera ocupación y utilización deberá presentar junto a la solicitud de licencia de primera ocupación:

- Fotocopia del DNI (o NIF) del titular (y representante, en su caso).
- Certificado final de obras, suscrito por Arquitecto técnico Aparejador y Arquitecto, y visado por los respectivos colegios profesionales, conforme al proyecto aprobado, en el que se deberá de hacer constar que el inmueble reúne las condiciones necesarias para ser ocupado.
 - Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble.
 - Licencia municipal de obras.
 - Documentación técnica oportuna.
- Justificante de haber solicitado el alta correspondiente en el Impuesto de Bienes Inmueble de Naturaleza Urbana o justificante de la declaración de la alteración producida en el bien inmueble ante la Gerencia Territorial del Catastro (modelo 902).
- Justificación del pago de la tasa e ingreso correspondiente en las arcas municipales, mediante ingreso bancario.
- Justificante de haber abonado el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas.
- 3º Las empresas suministradoras de energía eléctrica deben cumplir, en relación a dicho suministro, las normas legales que les sean de aplicación en orden a los contadores provisionales para obras y la necesidad de previa licencia de primera ocupación para los inmuebles.
- 4º El Ayuntamiento o Junta Vecinal no suministrará agua para uso doméstico en inmuebles que no cuenten con la licencia de primera ocupación cuando sea preceptiva.

Artículo 9. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exención de la tasa.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, constituye infracción urbanística la primera ocupación de edificaciones sin la preceptiva licencia, que conllevará la imposición de sanción a los responsables y la adopción de las medidas necesarias para la restauración de la legalidad, conforme a lo establecido por los artículos 116 y siguientes de la citada Ley y Reglamento que la desarrolla.

Artículo II. Exacción

Respecto a la exacción de la tasa regulada por la presente Ordenanza, en todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como a las sanciones que a las mismas correspondan, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 178 y siguientes y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir de del día siguiente de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

9354

LAGUNA DALGA

Aprobadas en sesión extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2008 las bases reguladoras de ayudas municipales para sufragar gastos en guarderías infantiles, se hacen públicas para general conocimiento y presentación de las solicitudes oportunas de conformidad con su contenido:

BASES REGULADORAS DE AYUDAS MUNICIPALES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS EN GUARDERÍAS INFANTILES

Artículo I.- Objeto.

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a las familias que el Ayuntamiento de Laguna Dalga concede para contribuir a sufragar los gastos derivados de la asistencia de los menores de tres años a Escuelas, Centros y Guarderías Infantiles.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los padres y las madres u otras personas físicas que tengan a su cargo a los menores de tres años asistentes a Escuelas, Centros y Guarderías Infantiles. Deberán ser titulares del libro de familia en el que figure registrado el hijo para el que se solicita la ayuda.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 3.-Requisitos.

- I.-En el momento de la solicitud, los beneficiarios titulares del libro de familia, deben estar empadronados en el Ayuntamiento de Laguna Dalga, y al menos uno de ellos deberá contar con una antigüedad de dos años ininterrumpidos.
- 2.- Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

Articulo 4.- Cuantia.

La cuantía de la ayuda será de 80 euros por mes y niño, sin que pueda exceder de las dos terceras partes del gasto efectivamente realizado.

El abono de la ayuda se realizará previa justificación del gasto efectivamente realizado.

Artículo 5.- Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia compulsada de los siguientes documentos

- a) Instancia normalizada junto con el D.N.I. de los beneficiarios.
- b) Libro de Familia
- c) Número de cuenta bancaria donde se ingresará la ayuda.
- d) Justificante acreditativo del gasto de guardería efectuado. Artículo 6.- Compatibilidad.

Las ayudas concedidas serán compatibles para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Presentación de la documentación.

El plazo de presentación de la solicitud será de tres meses a partir del día siguiente a la realización del gasto efectivo en Escuelas, Centros y Guarderías Infantiles.

Artículo 8.-Vigencia.

La ayuda entrará en vigor a partir de la publicación de las bases de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten referidas a cursos escolares a partir del 2008/2009 inclusive, en tanto en cuanto no se modifique expresamente su articulado o su periodo de vigencia.

Laguna Dalga, 6 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).

9255

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Javier García Ordóñez, en nombre y representación de Construcciones Primitivo García y Javier S.L., licencia ambiental de actividad de instalación de línea de M.T. subterránea, centro de transformacion y línea de B.T., a emplazar en la Avda. San Andrés, n° 115, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 11/03 de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 20 de octubre de 2008.—La Alcaldesa, Mª Eugenia Gancedo García.

9301 15.20 euros

VILLAQUILAMBRE

La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación: "Aprobación de los Precios Públicos para el Programa de Actividades Culturales Infantiles 2008/09".

PROGRAMA ACTIVIDADES CULTURALES INFANTILES

Actividad	Cuota Cuatrimestral
Informática	Empadronados: 15 €
	No empadronados: 50 €
Aula coral	Empadronados: 15 €
	No empadronados: 50 €
Guitarra	Empadronados: 15 €
	No empadronados: 50 €
Danza	Empadronados: 15 €
	No empadronados: 50 €
Manualidades	Empadronados: 15 €
	No empadronados: 50 €
Circo, disfraces, marionetas	Empadronados: 15 €
	No empadronados: 50 €
Ludoteca	Empadronados: 15 €
	No empadronados: 50 €
Dibujo y Pintura	Empadronados: 15 €
	No empadronados: 50 €
Dibujo y Pintura Jóvenes	Empadronados: 15 €
	No empadronados: 50 €

Inscripciones realizadas entre septiembre y enero de cada año aunque la actividad haya comenzado posteriormente: Cobro del total de la cuota fijada.

Inscripciones realizadas entre febrero y mayo de cada año aunque la actividad haya comenzado: cobro del total de la cuota fijada.

Villaquilambre, 21 de octubre de 2008.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

9297 13,20 euros

* * *

La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación: "Aprobación de los Precios Públicos para el Programa de Actividades Culturales Adultos 2008/09".

PROGRAMA ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS

Cuota Cuatrimestral		
Empadronados: 75 €		
No empadronados: 120 €		
Empadronados: 75 €		
No empadronados: 120 €		
Empadronados: 75 €		
No empadronados: 120 €		
Empadronados: 40 €		
No empadronados: 100 €		
Empadronados: 40 €		
No empadronados: 100 €		
Empadronados: 40 €		
No empadronados: 100€		
Empadronados: 40 €		
No empadronados: 100 €		
Empadronados: 40 €		
No empadronados: 100 €		
Empadronados: 75 €		
No empadronados: 150 €		
Empadronados: 75 €		
No empadronados: 120 €		
Empadronados: 75 €		
No empadronados: 120 €		

Inscripciones realizadas entre septiembre y enero de cada año aunque la actividad haya comenzado posteriormente: Cobro del total de la cuota fijada.

Inscripciones realizadas entre febrero y mayo de cada año aunque la actividad haya comenzado: cobro del total de la cuota fijada.

Villaquilambre, 21 de octubre de 2008.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

9298

14,80 euros

* * *

Aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 14 de octubre de 2008, previa información del dictamen a la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda con fecha 29 de septiembre de 2008, las cuotas de las actividades de ocio para personas mayores en la temporada 2008/09.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, el expediente queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las oficinas municipales, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Villaquilambre, 21 de octubre de 2008.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

9291

6,00 euros

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2008, ha aprobado inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente, afectados por el procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las Obras de "Renovación de la red de saneamiento en Villaquilambre" (obra nº 128 del Fondo de Cooperación Local 2008) con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ángel Mancebo Güiles, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de abril de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se hace pública dicha relación a fin de que, dentro del plazo de los quince días siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos:

Relación de bienes afectados:

Parcela RF^a catastral: N° 22210 10 TN 9222 S0001 AL Identificación del propietario: Raúl Alonso Alonso, N.I.F.: 9.610.630–B. Descripción de la finca:

- Situación: C/ Real, nº 83. Villamoros (León).
- Clasificación N.S.P.M.: suelo urbano.
- Calificación: uso residencial, ordenanza de aplicación n° 5, unifamiliar intensiva II.
 - Superficie bruta en m² de la parcela: 3.417,48 m².
 - Edificabilidad de la parcela: 2.354,09 m².
- Superficie a ocupar en m² y valoración económica de la superficie expropiable:

Expropiación definitiva (100% del total del valor): 4,00.

Expropiación de servidumbre (10% del total del valor): 253,50. Expropiación temporal (2,5% del total del valor): 516,45.

Val. Sue.: 75,00 €/m².

Val. Exp.: 3.169,59 €.

Total Val.: 3.169,59 €.

-Tipo de afección: ejecución de la obra "Renovación red de saneamiento en Villaquilambre" con el nº 128 dentro del Fondo de Cooperación Local 2008. - Situación jurídica: No disponiéndose de certificaciones del Registro de la Propiedad no es posible determinar si los terrenos están libres de cargas y gravámenes, procediendo los datos que figuran en las certificaciones del Catastro de Bienes Inmuebles. Una vez adoptado el acuerdo de necesidad de ocupación, se deberá obtener el certificado del Registro de la Propiedad.

Parcela RFa catastral: No 22210 08TN 9222 S0001 BL

Identificación del propietario: Eloina Florez Valbuena, N.I.F.: 9.659.580-V.

Descripción de la finca:

- Situación: C/ Asturias, Villamoros, nº 22. Villaquilambre. León.
- Clasificación N.S.P.M.: suelo urbano.
- Calificación: uso residencial, ordenanza de aplicación n° 5, unifamiliar intensiva II.
 - Superficie bruta en m² de la parcela: 3.837,38 m².
 - Edificabilidad de la parcela: 2.640, 14 m².
- Superficie a ocupar en m² y valoración económica de la superficie expropiable:

Expropiación definitiva (100% del total del valor): 0,00.

Expropiación de servidumbre (10% del total del valor): 105,44. Expropiación temporal (2,5% del total del valor): 213,21.

Val. Sue.: 75,00 €/m².

Val. Exp.: 1.190,57 €.

Total Val.: 1.190,57 €.

- -Tipo de afección: ejecución de la Obra "Renovación red de saneamiento en Villaquilambre" con el nº 128 dentro del Fondo de Cooperación Local 2008.
- Situación jurídica: No disponiéndose de certificaciones del Registro de la Propiedad, no es posible determinar si los terrenos están libres de cargas y gravámenes, procediendo los datos que figuran en las certificaciones del Catastro de Bienes Inmuebles. Una vez adoptado el acuerdo de necesidad de ocupación, se deberá obtener el certificado del Registro de la Propiedad.

Parcela RF^a catastral: N° 24226 A01 700 134 0000 MW Identificación del propietario: Paulino García Fernandez (Herederos de), N.I.F.: 9.490.298- S.

Descripción de la finca:

- Situación: Polígono 17 Parcela 134. Prado Maragato. Villaquilambre. León.
 - Clasificación N.S.P.M.: suelo no urbano.
 - Calificación: suelo no urbano común.
 - Superficie bruta en m² de la parcela: 3.412 m².
 - Edificabilidad de la parcela:
- Superficie a ocupar en m² y valoración económica de la superficie expropiable:

Expropiación definitiva (100% del total del valor): 0,00.

Expropiación de servidumbre (10% del total del valor): 27,90.

Expropiación temporal (2,5% del total del valor): 87,95.

Val. Sue.: 36,00 €/m².

Val. Exp.: 179,60 €.

Total Val.: 179,60 €.

- -Tipo de afección: ejecución de la Obra Renovación Red de Saneamiento en Villaquilambre con el n° 128 dentro del Fondo de Cooperación Local 2008.
- Situación jurídica: No disponiéndose de certificaciones del Registro de la Propiedad, no es posible determinar si los terrenos están libres de cargas y gravámenes, procediendo los datos que figuran en las certificaciones del Catastro de Bienes Inmuebles. Una vez adoptado el acuerdo de necesidad de ocupación, se deberá obtener el certificado del Registro de la Propiedad.
 - * Parcela RF^a catastral: N° 24226 A01 700 135 0000 MA Identificación del propietario: Sofía García Bayón, N.I.F.: 9.481.612–T. Descripción de la finca:
- Situación: Polígono 17 Parcela 135. Prado Nuevo. Villaquilambre. León.

- Clasificación N.S.P.M.: suelo no urbano.
- Calificación: suelo no urbano común.
- Superficie bruta en m² de la parcela: 1.580 m².
- Edificabilidad de la parcela:
- Superficie a ocupar en m^2 y valoración económica de la superficie expropiable:

Expropiación definitiva (100% del total del valor): 4,00.

Expropiación de servidumbre (10% del total del valor): 236,95.

Expropiación temporal (2,5% del total del valor): 416,25.

Val. Sue.: 36,00 €/m². Val. Exp.: 1.371,65 € Total Val.: 1.371,65 €.

- Tipo de afección: ejecución de la Obra Renovación Red de Saneamiento en Villaquilambre con el nº 128 dentro del Fondo de Cooperación Local 2008.
- Situación jurídica: No disponiéndose de certificaciones del Registro de la Propiedad, no es posible determinar si los terrenos están libres de cargas y gravámenes, procediendo los datos que figuran en las certificaciones del Catastro de Bienes Inmuebles. Una vez adoptado el acuerdo de necesidad de ocupación, se deberá obtener el certificado del Registro de la Propiedad.

Parcela RF^a catastral: N° 24226 A01 700 136 0000 MB Identificación del propietario: Pilar Diez García (Herederos de), N.I.F.: 9.471.450- G.

Descripción de la finca:

- Situación: Polígono 17 Parcela 136. Ponjal. Villaquilambre. León.
- Clasificación N.S.P.M.: suelo no urbano.
- Calificación: suelo no urbano común.
- Superficie bruta en m² de la parcela: 504 m².
- Edificabilidad de la parcela:
- Superficie a ocupar en m² y valoración económica de la superficie expropiable:

Expropiación definitiva (100% del total del valor): 0,00.

Expropiación de servidumbre (10% del total del valor): 43,85.

Expropiación temporal (2,5% del total del valor): 83,50.

Val. Sue.: 36,00 €/m².

Val. Exp.: 233,01 €.

Total Val.: 233.01 €.

- -Tipo de afección: ejecución de la Obra Renovación Red de Saneamiento en Villaquilambre con el nº 128 dentro del Fondo de Cooperación Local 2008.
- Situación jurídica: No disponiéndose de certificaciones del Registro de la Propiedad, no es posible determinar si los terrenos están libres de cargas y gravámenes, procediendo los datos que figuran en las certificaciones del Catastro de Bienes Inmuebles. Una vez adoptado el acuerdo de necesidad de ocupación, se deberá obtener el certificado del Registro de la Propiedad.
 - * Parcela RFa catastral: Nº 24226 A01 700 137 0000 MY Identificación del propietario:
- * Benigno García González, N.I.F.: 50.812.565- E (33,34% de la propiedad).
- * Manuela García González, N.I.F.: 50.301.782-T (33,33% de la propiedad).
- * María Ángeles García González, N.I.F.: 50.804.004-V (33,33% de la propiedad).

Descripción de la finca:

- Situación: Polígono 17 Parcela 137. Ponjal. Villaquilambre. León.
- Clasificación N.S.P.M.: suelo no urbano.
- Calificación: suelo no urbano común.
- Superficie bruta en m² de la parcela: 6.321 m².
- Edificabilidad de la parcela:
- Superficie a ocupar en m² y valoración económica de la superficie expropiable:

Expropiación definitiva (100% del total del valor): 0,00.

Expropiación de servidumbre (10% del total del valor): 30,98. Expropiación temporal (2,5% del total del valor): 89,91.

Val. Sue.: 36,00 €/m².

Val. Exp.: 192,45 €. Total Val.: 192,45 €.

-Tipo de afección: ejecución de la Obra Renovación Red de Saneamiento en Villaquilambre con el n° 128 dentro del Fondo de Cooperación Local 2008.

- Situación jurídica: No disponiéndose de certificaciones del Registro de la Propiedad, no es posible determinar si los terrenos están libres de cargas y gravámenes, procediendo los datos que figuran en las certificaciones del Catastro de Bienes Inmuebles. Una vez adoptado el acuerdo de necesidad de ocupación, se deberá obtener el certificado del Registro de la Propiedad.

El expediente objeto de esta información se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, en la Secretaría municipal, pudiéndose consultar en horario de atención al público.

Villaquilambre, 22 de octubre de 2008.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

9315 80,40 euros

* * *

Aprobado Inicialmente por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 14 de octubre de 2008, el proyecto de reparcelación del Sector U.E-32, en la localidad de Navatejera, presentado por doña Sofía Martínez Majo, en calidad de Secretaria de la Junta de Compensación del Sector U.E-32 y redactado por la abogada doña Sofía Martínez Majo y CYRA Arquitectos, S.L., perteneciente a este término municipal, acordándose a su vez la apertura de un período de exposición pública por plazo de un mes, cumpliendo lo preceptuado en el art. 76 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL), y en el art. 251 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen convenientes, indicando que el plazo de presentación de las alegaciones comienza a partir del día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y que de acuerdo con el art. 79.c) de la LUCYL, no será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones en dicho período.

Villaquilambre, 20 de octubre de 2008.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

9288 8,40 euros

* * *

Vista la resolución del Tribunal Calificador para la valoración de las pruebas selectivas para cubrir tres plazas de agente del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre, escala de administración especial de la subescala servicios especiales, mediante concurso oposición, turno de movilidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 20, de la base octava las bases de la convocatoria, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN el 29 de abril de 2008, y de acuerdo con lo determinado por el mismo, resuelvo:

Primero. Publicar la resolución adoptada por el Tribunal calificador por la que se convoca el primer ejercicio consistente en la realización de cinco pruebas físicas, de acuerdo con lo establecido en el apartado B), punto 1°, de la base novena, para el día 18 de noviembre de 2008, a las 9.00 horas, en el Polideportivo Estadio Hispánico de León, sito en la c/ Gil de Villasinta s/n, de León.

Villaquilambre, 22 de octubre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Lázaro García Bayón.

9378

7,20 euros

CARRIZO DE LA RIBERA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2b) de la Ley 5/1999. de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, Arts. 306 y 307 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se detalla referido a autorización de uso de suelo no urbanizable.

Solicitud de Javier Jimeno García y Noelia Álvarez González para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 109, parcela 5020B de la localidad de La Milla del Río.

A tal efecto se abre un plazo de veinte días hábiles, para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Carrizo de la Ribera, 15 de octubre de 2008.—El Alcalde, José Luis Martínez Matilla.

9224

14,40 euros

PRIARANZA DEL BIERZO

La Junta Local de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2008, aprobó los siguientes documentos:

- Proyecto técnico de las obras de "Construcción de aceras entre Villalibre y Priaranza", redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don José Antonio Abella Blanco, por un importe para su ejecución por contrata de 70.588,23 euros.

Dicho proyecto se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Priaranza del Bierzo, 6 de octubre de 2008.—El Alcalde, José Manuel Blanco Gómez.

9232

3,00 euros

QUINTANA DEL MARCO

Aprobado inicialmente el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra "Abastecimiento, saneamiento y pavimentación calle del Cementerio en Quintana del Marco", por acuerdo plenario, de fecha 26 de junio de 2008, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra "Abastecimiento, saneamiento y pavimentación calle del Cementerio en Quintana del Marco", dándose publicidad dei mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente:

"Visto que se ha proyectado ejecutar la obra de "Abastecimiento, saneamiento y pavimentación calle del Cementerio en Quintana del Marco", incluida en el Fondo de Cooperación local de 2008 de la Excma. Diputación Provincial de León, con el n° 67, con una inversión de 60.00000 € y una aportación municipal de 18.000,00 €.

Visto el expediente tramitado al respecto, y previo el dictamen favorable de la Comisión Especial de Hacienda, la Corporación Municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra del Concejal don Germán Miguel Alija Rubio, acuerda:

Primero.- Imponer Contribuciones Especiales corno consecuencia de la realización de las obras de "Abastecimiento, saneamiento y pavimentación calle del Cementerio en Quintana del Marco", incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2008 de la Excma. Diputación Provincial de León, con el n° 67, con una inversión de 60.00000 € y una aportación municipal de 18.000,00 €. Su establecimiento y exigencia se legitima por el especial beneficio que obtendrán los propietarios de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos y la mejora del acceso.

Establecer como porcentaje del reparto entre los beneficiarios por la ejecución de la obra el 49,71% del coste total que soporta el Ayuntamiento, ponderando en tal porcentaje el beneficio especial o particular, y el beneficio o utilidad general en el 50,29% restante.

Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva y proporcionalidad del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Segundo.-Aprobar la ordenación concreta de las contribuciones especiales impuestas en el número anterior conforme a los datos económicos siguientes:

Importe de las minutas de honorarios por proyecto técnico, informes técnicos, jurídico: 2.470,58 €.

Valor de los terrenos adquiridos o expropiados para la obra: 900,00 €.

Gastos de avales bancarios, y otros de naturaleza financiera: $0.00 \in$.

Importe obras soportado por el municipio según proyecto técnico: 18.000,00 €.

Suma: 21.370,58 €.

Subvenciones, ayudas y otras aportaciones deducibles: 0,00 €.

Coste total soportado por el municipio: 21.370,58 €.

Base imponible (sobre el coste total soportado por Ayuntamiento): 49.71%.

Importe base imponible (cantidad a repartir entre los beneficiarios): $10.623,84 \in$.

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de inmuebles afectados.

Número total de metros lineales: 354,01 m.

Precio del módulo/metro: 30,01 €/metro lineal.

Tercero.- Aprobar la relación de sujetos pasivos por las presentes contribuciones especiales impuestas y ordenadas y sus cuotas Individuales, tal y como constan en el expediente tramitado al efecto, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número total de metros lineales y aplicar el precio del módulo por cada metro lineal de fachada.

La modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de los metros lineales, de existir errores, etc., al ser gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por resolución de Alcaldía.

Dichas cantidades tienen carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tendrá en cuenta aquél, a efectos del cálculo de las cuotas, girando a los sujetos pasivos las liquidaciones que procedan, notificándoles para el ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, durante el plazo de exposición pública del expediente.

No se concede a los contribuyentes aplazamiento ni fraccionamiento en el pago de las cuotas, que serán abonadas de una sola vez, bien por anticipado, en aplicación del número dos del artículo 33 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, o cuando las obras se hallen ejecutadas.

En lo no previsto en este acuerdo rige la ordenanza general de contribuciones especiales vigente a la que nos remitimos expresamente.

Cuarto.- Exponer el presente acuerdo, junto con el expediente tramitado, a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, adoptar el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente

adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Quinto.-Una vez que sean definitivos los acuerdos de imposición y ordenación, corresponderá a la Alcaldía la adopción de los acuerdos necesarios para su aplicación y liquidación en los términos del art. 33.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

De conformidad con lo establecido por el artículo 19 del TRLRHL (RDL 2/2004, de 5 de marzo), contra este acuerdo de aprobación definitiva únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Quintana del Marco, 16 de octubre de 2008.—El Alcalde, Pedro T.Vidal Charro.

9260

23,40 euros

CEBANICO

El Pleno del Ayuntamiento de Cebanico en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2008, acordó imponer y ordenar contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Ampliación y mejora de abastecimiento de agua y alcantarillado de varias calles en el municipio de Cebanico".

Las características esenciales del acuerdo adoptado se concretan en las siguientes

- 1.-Coste previsto de la obra: 51.400,00
- 2 Honorarios de redacción del proyecto: 1.866,20 euros
- 3 Total subvenciones: 35.000,00 euros
- 4 Coste a cargo Ayuntamiento (base imponible): 18.266,20 euros
- 5 Porcentaje a aplicar mediante contribuciones especiales: 90,00%
- 6 Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 16.439,58 euros
- 7 Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados

Se establece la siguiente distribución individualizada por cada localidad afectada:

Santa Olaja de la Acción:

Coste previsto ejecución obra en Santa Olaja de la Acción: 22.568,04 euros

Parte proporcional honorarios de redacción del proyecto: 819,26 euros

Coste total obra en Santa Olaja de la Acción: 23.387,30 euros

Parte proporcional subvención: 15.365,00 euros

Coste soportado por el Ayuntamiento (base imponible): 8.022,30 euros

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 7.220,07 euros

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados

Metros lineales computados: 619,70 m/l

Valor del módulo (7.220,07:619,70): 11,65 euros

Valle de las Casas:

Coste previsto ejecución obra en Santa Olaja de la Acción: 28.831,96 euros

Parte proporcional honorarios de redacción del proyecto: 1.046,94 euros

Coste total obra en Santa Olaja de la Acción: 29.878,90 euros

Parte proporcional subvención: 19.635,00 euros

Coste soportado por el Ayuntamiento (base imponible): 10.243,90 euros

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 9.219,51 euros

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados

Metros lineales computados: 193,84 m/l

Valor del módulo (9.219,51:193,84):47,56 euros

La cantidad a repartir entre los beneficiarios afectados por las obras tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto inicialmente, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas definitivas.

El acuerdo y expediente de referencia se expone al público durante 30 días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; que de no producirse se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales.

Asimismo, durante el periodo de exposición pública, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cebanico, 24 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Manuel J. Rodríguez Ortega.

9272

13.00 euros

VEGA DE ESPINAREDA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2008, el proyecto de "Modificación puntual de las normas urbanísticas municipales de Vega de Espinareda", promovido por Puerta de Ancares, S.L., se somete a información pública por plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Se suspende, en el ámbito territorial de la modificación (zona del antiguo cuartel de la Guardia Civil), el otorgamiento de las licencias urbanísticas siguientes: construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta, ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases, demolición de construcciones e instalaciones salvo en el caso de ruina inminente, cambio de uso de construcciones o instalaciones, y parcelaciones de terrenos.

Dicha suspensión viene motivada porque las nuevas determinaciones de la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales suponen modificación del régimen urbanístico vigente.

Los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

Vega de Espinareda, 10 de octubre de 2008.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

9282

5,20 euros

GRADEFES

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de septiembre de 2008 el padrón para el devengo de las tasas de tránsito de ganado por la vía pública correspondiente al ejercicio económico del año 2008. Se expone al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de veinte días hábiles, a efecto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Gradefes, 9 de octubre de 2008.—La Alcaldesa, Ana Isabel Ferreras Díez.

9284

2,20 euros

SOTO DE LA VEGA

Presentado por don Eugenio Francisco González Zapatero el Documento Refundido del Plan Parcial correspondiente al Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SUE-3, en la localidad de Requejo de la Vega, y comoquiera que los cambios introducidos en el mismo pudieran producir una alteración sustancial respecto al documento

inicialmente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un nuevo período de información pública por término de un mes, a contar desde el último de los anuncios, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de la Comunidad Autónoma y en uno de los diarios de difusión provincial, a efectos de examen y alegaciones.

Soto de la Vega, 15 de octubre de 2008.—El Alcalde, Bernardo Martínez Sevilla.

9287

3,00 euros

VALDERRUEDA

Por medio del presente le remito anuncio por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz sustituto, con el ruego de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Próximo a finalizar el mandato del actual Juez de Paz sustituto de este municipio y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 5 y otros del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los interesados en optar a dicho cargo podrán presentar en el Ayuntamiento solicitud por escrito en el plazo de veinte dias hábiles acompañada de los siguientes documentos:

- 1) Certificado de nacimiento.
- 2) Certificado de antecedentes penales.
- Declaración de ausencia de incapacidad o incompatibilidad, Art. 102.

Los interesados podrán obtener más información en las oficinas municipales.

Puente Almuhey, 20 de octubre de 2008.—El Alcalde Presidente, José Antonio Rodrigo Aláez. 9289

BERCIANOS DEL PÁRAMO

Con esta fecha ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos al presupuesto nº 01/2008, por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de fecha 24 de septiembre de 2008, y en cumplimiento del artículo 30.2 del Real Decreto 500/1990 se hace público resumido por capítulos:

- Suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Consignación	Aumentos	Consignación definitiva
2°	115.980,00	39.013,00	154.993,00 €
3°	1.000,00	1.000,00	2.000,00 €
Total	116.980,00	40.013,00	156.993,00 €

-Concesión de créditos extraordinarios aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Consignación	Aumentos	Consignación definitiva
6°	3.000,00	52.942,00	55.942,00 €

- El importe total anterior queda financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible, nuevos ingresos de la siguiente forma:

Concepto	Denominación	Euros
87	Remanente Líquido Tesorería	43.955,00
46	Nuevos Ingresos	4.000,00
761	Nuevos Ingresos	45.000,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Bercianos del Páramo, 23 de octubre de 2008.—La Alcaldesa, Milagros Benéitez Barragán. 9312

VILLADEMOR DE LA VEGA

Con relación al expediente de creación de una licencia de autotaxi en el municipio de Villademor de la Vega, resultando que se ha acordado el inicio del mismo por acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto de 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, por la presente se abre trámite de información pública por un plazo de 15 días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Villademor, 16 de octubre de 2008.—El Alcalde, Carlos E. Ibarrola Dueñas.

9331

6,40 euros

BOÑAR

Mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal en fecha 20 de octubre de 2008 se resolvió adjudicar provisionalmente el contrato de limpieza de edificios y dependencias municipales a la mercantil Regional de Limpieza, S.A., con domicilio en la c/ Lancia, núm. 3 de León.

Lo que se hace público para que los interesados o afectados en el expediente administrativo seguido al efecto puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen o convengan a su derecho y en cumplimiento del Art. 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Boñar, 23 de octubre de 2008.-El Alcalde, Roberto M. Álvarez González.

* * *

Mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal en fecha 20 de octubre de 2008 fue aprobado el proyecto de obras denominado "Ejecución de aceras en Boñar", incluido en el Plan Especial otros municipios núm. 6/08 de la Excma. Diputación Provincial de León, redactado por el Arquitecto don Francisco J. Lera Tostón con un presupuesto de ejecución por contrata de 46.680,00 euros.

Dicho proyecto permanecerá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de alegaciones y/o reclamaciones de los interesados, durante un periodo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Boñar, 22 de octubre de 2008.–El Alcalde, Roberto M. Álvarez González. 9332

LA POLA DE GORDÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de solicitud de licencia ambiental para la siguiente actividad:

-A don José Antonio Alonso Llamas, para explotación de ganado vacuno consistente en cría de 48 novillas reproductoras en estabulación libre (28,80 UGMs), actividad con emplazamiento en el Paraje "Canto el Valle", Parcelas 338, 346 y 347 del Polígono 35; camino el Carbato, s/n, de la localidad de Santa Lucía.

La Pola de Gordón, 20 de octubre de 2008.—El Alcalde, Francisco Castañón González

9334

12,80 euros

GRAJAL DE CAMPOS

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tomado por acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 135, correspondiente al 18 de julio de 2008, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para conocimiento y efectos, se publica el texto íntegro de dichas modificaciones, según anexo que se une, cuya aprobación inicial ha sido automáticamente elevada a definitiva.

ANEXO

"Artículo 4.

Por cada acometida se cobrará la cantidad de 12,00 euros/anuales.

Este precio se incrementará anualmente con el IPC."

La fecha de entrada en vigor de la presente modificación será el día en que se publique íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Grajal de Campos, 20 de octubre de 2008.–El Alcalde (ilegible).

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Intentada por dos veces la notificación sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que más abajo se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que contra ellos se tramitan.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, al efecto de poder practicarse las notificaciones pendientes en los respectivos procedimientos, en las oficinas de recaudación del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, en plaza Mayor, I.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer los interesados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de los procedimientos, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento de los mismos.

Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos: Oficina Recaudatoria del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

Procedimiento que lo motiva: Notificación Liquidaciones Recaudatorias.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES

Nombre: José Sandes Fernández CIF: 9.993.764-B

Concepto: Liquid. Tasa licencia urb. e icio

Villafranca del Bierzo, 23 de octubre de 2008.—El Tesorero, Jesús Carlos Álvarez Álvarez.

9339

6.60 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 12 del 14-01-99), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, a las personas o entidades que se relacionan al pie, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las dependencias del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, donde los interesados pueden comparecer para conocer el texto íntegro del acto, siendo instructor el Interventor del Ayuntamiento, y el Alcalde persona competente para sancionar el hecho, de conformidad con lo establecido en el articulo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El plazo para interponer recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo y condiciones señalado en el artículo 45 y ss. de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sujeto pasivo: Bodega Dionisos SL.

CIF: B24415663.

Precepto: Ord. fiscal n° 38 IIVTNU.

Artículo: 13.1/13.2.

Ident. bien inmueble: C/ General Franco VI-19.

Villafranca del Bierzo, 23 de octubre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Agustín García Millán.

9371

6,40 euros

BORRENES

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, el proyecto técnico para la obra de "Recuperación del Hospital de Peregrinos del Camino Real, en Borrenes, Iª fase, acondicionamiento de solar", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Isidro Balboa Franganillo, con un presupuesto de 50.552,00 euros, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días durante cuyo plazo podrán formularse, por escrito, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Borrenes, 21 de octubre de 2008.—El Alcalde, Eduardo Prada Blanco.

9340

2,60 euros

* * *

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 9 de octubre de 2008, los documentos que a continuación se relacionan, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que se estimen oportunas:

I. Padrón de arbitrios municipales varios, sobre tránsito de ganado, desagüe de canalones, rodaje de vehículos no gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y tasa de alcantarillado, correspondiente al ejercicio de 2008.

2. Padrones por el servicio domiciliario de agua, correspondientes a los trimestres 1° y 2° de 2008.

Borrenes, 20 de octubre de 2008.—El Alcalde, Eduardo Prada Blanco.

9343

3,20 euros

VALENCIA DE DON JUAN

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2008, por medio del presente anuncio se

efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Proyecto Desglosado n° I de Urbanización de las calles "A" y "E" de la Ampliación del Polígono Industrial "El Tesoro" en Valencia de Don Juan", conforme a los siguientes datos:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Obras de Proyecto Desglosado n° I de Urbanización de las calles "A" y "E" de la Ampliación del Polígono Industrial "El Tesoro" en Valencia de Don Juan.
 - b) Lugar de ejecución: Valencia de Don Juan, Polígono El Tesoro.
 - c) Plazo de ejecución (meses): 4.
 - 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 253.557,26 euros, y 40.749,63 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor
 - 5. Garantía provisional.
- 7.606,717 euros, 3% del presupuesto base de licitación, excluido IVA.
- 6. Obtención de documentación e información, y lugar de presentación de las proposiciones:

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, Pza. Mayor, 1, 24200, Valencia de Don Juan (León), Tfno.: 987 750 001, Fax: 987 752 213.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación Grupo: G, Subgrupo 3, categoría E.

8. Documentación a presentar.

Según pliego.

9. Presentación de las ofertas.

Fecha límite: a los veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o en el perfil de contratante.

10. Apertura de ofertas.

Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

- 11. Gastos de anuncios.
- A cargo del adjudicatario.
- 12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.valenciadedonjuan.es.

Valencia de Don Juan, 23 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

9314

40,00 euros

* * *

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de octubre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de arrendamiento del inmueble, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en el paraje el Soto de Arriba, polígono 31, parcela 5042 parcial de este municipio, para destinarlo a instalación turística denominada "Ciudad de los Niños" conforme a los siguientes datos:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Arrendamiento del inmueble, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, para destinarlo a instalación turística denominada "Ciudad de los Niños".

- b) Lugar de ejecución: Valencia de Don Juan, paraje el Soto de Arriba, polígono 31, parcela 5042 parcial.
 - c) Plazo de duración: 25 años.
 - 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios.
- 4. Presupuesto base de licitación: 1.350,00 € anuales mejorables al alza.
- Obtención de documentación e información, y lugar de presentación de las proposiciones:

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, plaza Mayor, 1, 24200 Valencia de Don Juan (León), tfno.: 987 750 001, fax: 987 752 213.

7.Documentación a presentar.

Según pliego.

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite: Quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el perfil de contratante.

9. Apertura de ofertas.

Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12.00 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

II. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.valenciadedonjuan.es.

Valencia de Don Juan, 22 de octubre de 2008.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

9385

37,60 euros

VILLAMANÍN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 14 de octubre de 2008 acordó la aprobación inicial de la enajenación mediante cesión gratuita a favor de la entidad local de Villanueva de la Tercia, de este término municipal, del inmueble de la antigua escuela sita en dicha localidad.

La escuela está ubicada en la c/ La Cruz, de la localidad de Villanueva y se halla inscrita en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento con la calificación de "bien patrimonial".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, a fin de que los interesados puedan, en el plazo de veinte días, examinar el expediente y formular alegaciones o sugerencias.

Villamanín, 21 de octubre de 2008.—El Alcalde, Óscar Gutiérrez Álvarez.

9368

3,20 euros

CASTILFALÉ

Transcurrido el plazo de exposición pública del Acuerdo de la Asamblea Vecinal de fecha 5 de septiembre de 2008, por el que se aprobó la adopción del escudo y bandera municipales; sin que se hubiesen presentado reclamaciones, y con el fallo favorable del Cronista de la Comunidad, se considera aprobado definitivamente dicho Acuerdo, con la siguiente descripción:

I. El escudo de armas: Descripción y elementos.

Campo: forma del campo tradicional española, rectangular, cuadrilonga y redondeada en su parte inferior (arco carpanel al revés sin punta) en proporciones de cinco de ancho por seis de alto. Acaudado y sin estar rematado en punta.

Particiones del campo: Trae un entado.

Primer cuartel: Sobre campo de gules, un castillo de plata mazonado de sable.

Segundo cuartel: En campo de plata trae un león rampante de púrpura, linguado, uñado y coronado de oro.

Tercer cuartel: Sobre campo de sinople, una v de villa en sable y sobre ella un rollo o columna de oro.

Bordura: De oro cargada con la inscripción de sable: Castil de de Fale

Timbre: Timbra el campo del escudo corona real cerrada.

2. Descripción técnica de la bandera.

La bandera propuesta tendrá forma rectangular de proporciones 2:3 y estará formada por cuatro franjas horizontales de iguales proporciones y de color rojo carmesí, separadas ambas por bordura de oro, con un triángulo blanco que tiene sus vértices en los extremos del asta. En él campeará el escudo municipal.

Lo que se hace público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Castilfalé, 25 de octubre de 2008.—La Alcaldesa, Mª Purificación del Valle Pellitero.

9379

7.00 euros

ALMANZA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3, en relación con el 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 9 de septiembre de 2008, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1/2008, mediante transferencia de crédito del Presupuesto General del ejercicio 2008, lo que supone las siguientes modificaciones:

PARTIDAS CON ALTA DE CRÉDITO

Partida	Título _	Consignación	Aumento	Consignación definitiva
4-226	Gastos diversos	25.000,00	+2.000,00	27.000,00
4-22700	Limpieza dependencias munic	4.500,00	+2.870,00	7.370,00
	Sumas		+4.870,00	
	PARTIDAS CON	BAJA DE CR	ÉDITO	
Partida	Título	Consignación actual	Disminución propuesta	Consignación definitiva
1-14	Retribuciones personal laboral eventual	32.100,00	-4.870,00	27.230,00
	Sumas		-4.870,00	

La presente modificación da como resultado que el presupuesto quede cuantificado tal y como se determina en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

Сар.	Denominación	Cons.ant.	Modific.	Cons.def.
1	Gastos de personal	127.400,00	-4.870,00	122.530,00
2	Gastos bienes corrts, y servcs.	132.800,00	+4.870,00	137.670,00
3	Gastos financieros	2.814,00	0	2.814.00
4	Gastos de Transfer, corrts.	5.306,00	0	5.306,00
6	Gastos de Inversión	217.018,00	0	217.018.00
7	Gastos Transfer, capital	24.130,00	0	24.130.00
9	Pasivos financieros	3.480,00	0	3.480,00
	Total	512.948,00	0	512.948,00

INGRESOS				

Сар.	Denominación	Cons.ant.	Modific.	Cons.def.
1	Impuestos directos	100.000,00	0,00	100.000,00
2	Impuestos indirectos	15.000,00	0,00	15.000,00
3	Tasas y otros ingresos	14.920,00	0,00	14.920,00
4	Transferencias corrientes	139.300,00	0,00	139.300,00
5	Ingresos patrimoniales	2.580,00	0.00	2.580,00
7	Transferencias de capital	191.148,00	0,00	191.148,00
9	Pasivos financieros	50.000,00	0,00	50.000,00
	Total	512.948,00	0	512.948,00

Contra el acuerdo provisional de aprobación del presente expediente, considerado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según dispone el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Almanza, 15 de octubre de 2008.—El Alcalde, José Luis González Rojo. 9369

LA BAÑEZA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de 25 de septiembre de 2008, la modificación del artículo 8° del Reglamento Regulador de las condiciones de funcionamiento, admisión y matrícula del Centro Municipal de Educación Infantil de 0 a 3 años, en cuanto a los horarios de funcionamiento del mismo. Se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

La Bañeza, 22 de octubre de 2008.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

9374 5,60 euros

* * *

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de septiembre de 2008, se aprobó inicialmente el expediente para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra "Mejora de infraestructuras en La Bañeza", tramo V del colector ubicado en la margen derecha de la carretera N-VI, Madrid-La Coruña", con el siguiente contenido:

Primero. Acordar la imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de "Mejora de infraestructuras en La Bañeza", tramo V del colector ubicado en la margen derecha de la carretera N-VI, Madrid-La Coruña", cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectados por la realización de la obra.

Segundo. Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

- El coste previsto de la obra se fija en 72.918,79 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 29.167,52 euros.
- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 17.905,00 euros, equivalente al 61,386% del coste soportado por el Ayuntamiento. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.
- Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por la realización de la obra, a razón de 50 € por metro lineal de fachada.

Tercero. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra, la cual figura en el expediente como Anexo I, y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad; lo que se concretará mediante notificaciones individuales que resultarán de aplicar la cantidad fijada por metro lineal de fachada a la correspondiente a cada sujeto pasivo según la medición reflejada en el referido Anexo I.

Cuarto. Exponer y publicar el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la entidad y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la TRLHL.

Se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

La Bañeza, 22 de octubre de 2008.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

9373

19,60 euros

* * *

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de 25 de septiembre de 2008, el modificado del artículo 3° de la Ordenanza Reguladora del servicio público de ordenación, control y limitación del estacionamiento de vehículos (O.R.A.) con la ampliación de la zona de estacionamiento limitado y controlado en la calle Odón Alonso hasta el final de la misma, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

La Bañeza, 22 de octubre de 2008.–El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

9375

6,00 euros

PALACIOS DEL SIL

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la ampliación del cementerio en Palacios del Sil, parcela 1793 del polígono 8, calificado como suelo rústico sin especial protección.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Palacios del Sil, 21 de octubre de 2008.—El Alcalde, Orlando López Martínez.

9387

14,40 euros

Juntas Vecinales

VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras (León), en sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y Art. 20 del RD. 500/1990 de 20 de abril (BOE núm. 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villaobispo de las Regueras, 15 de octubre de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Juan Carlos Cortina Pascual. 9225

SARDONEDO

Aprobada inicialmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2008, el acuerdo de imposición y la tasa para la prestación del servicio de agua a domicilio de la Junta Vecinal de Sardonedo, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría de esta Junta Vecinal y formular las reclamaciones y sugerencias que considere oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sardonedo, 20 de octubre de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Santos Pérez Lanero.

9115

2,60 euros

NAVATEJERA

El Pleno de la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2008 reunido con la mayoría exigida legalmente, acordó con cuatro votos a favor y un voto en abstención, aprobar inicialmente la enajenación del bien patrimonial siguiente propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera:

Bien inmueble sito en el Paraje de Altollano de la localidad de Navatejera, inscrito en el Registro de la Propiedad n° 2 de León como Finca de Villaquilambre n° 5291, Tomo 1944, libro 53, folio 127, y que se corresponde con dos fincas catastrales (9523186TN8292S0001SS y 9523185TN8292S0001ES), inscrita en el inventario de bienes a los folios n.º 68 y 69 (polígono 21, parcela 72/73) cuya descripción es la que sigue: "Finca rústica secano cuarta calidad, término de Navatejera, paraje Altollano, de una superficie de una hectárea, veinticuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda: Al Norte, con herederos de Dionisio García Gil, Maximino Blanco, herederos de Ambrosio de Celis, Justa e Irene Ordóñez Gil; por el Sur, con Ángel Villa Blanco; por el Este, con herederos de Norberto de Celis y otro; y por el Oeste, herederos de Dionisio García Gil, herederos de Joaquín Fernández Blanco y José Saco de la Fuente".

El procedimiento para su enajenación será mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de adjudicación por subasta al alza

El acuerdo de enajenación se expondrá en el tablón de anuncios del ente local, así como en lugares de costumbre, por un periodo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen o consideren oportunas, que en su caso serán resueltas por el órgano competente, entendiéndose elevado a definitivo si no se producen alegaciones al mismo en el periodo de exposición al público.

A tales efectos el expediente se encuentra a disposición, para su examen y consulta en las oficinas de la Secretaría de la Junta Vecinal.

La eficacia del acuerdo de enajenación quedará condicionada a que por parte de la Excma. Diputación Provincial se produzca la autorización correspondiente prevista en la legislación vigente y en concreto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que por parte de la Junta de Castilla y León se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales.

Navatejera, 20 de octubre de 2008.—El Presidente, Lázaro García Bayón.

9229 7,60 euros

CARRIZO DE LA RIBERA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Carrizo de la Ribera en sesión extraordinaria de fecha 8 de octubre de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE n° 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Carrizo de la Ribera, 8 de octubre de 2008.—El Alcalde Pedáneo, José Antonio Llamas García. 9226

MARNE

El Pleno de esta Junta Vecinal de Marne en sesión extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE n° 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villaturiel, 20 de octubre de 2008.-El Alcalde Pedáneo, José Antonio Martínez Martínez. 9227

SANTA MARÍA DE LOS OTEROS

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal para el año 2007 ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

	INGRESOS	Euros
Operaciones corrientes Capítulo 4Transferencias Capítulo 5Ingresos patri		163,92 144,20 19,72
Operaciones de capital Capítulo 7Transferencias	s de capital	9.806,66 9.806,66
	Total ingresos	9.970,58
	GASTOS	Euros
Operaciones corrientes Capítulo 2Gastos en bie Capítulo 3Gastos financi		18,76 5,00 13,76
Operaciones de capital Capítulo 6Inversiones re	ales	9.951,82 9.951,82
	Total gastos	9.970,58

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Santa Mª de los Oteros, 22 de septiembre de 2008.—La Presidenta, Mª Tránsito Gallego Vega.

* * *

Formulada la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2007, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Santa Mª de los Oteros, 22 de septiembre de 2008.–La Presidenta, Mª Tránsito Gallego Vega. 9261

FERRAL DEL BERNESGA

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS MAYO 2007-30 DE JUNIO DE 2008

IIVOILESOS	Euros	
Agua	4.000,00	
Basuras	881.012,00	
Intereses	70,11	
Pastos/madera	15.177,60	
Saldo año 2007	459.257,00	
Total	1.359.516,60	
GASTOS		
	Euros	
Agua	158.742,81	
Cementerio	1.800,00	
Luz	6.462,42	
Varios/factura	362.722,37	
Dietas	3.150,00	
Total	532.877,60	
Saldo a favor 2008	826.639 euros	

VALDERREY

La Junta Vecinal de Valderrey, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2008, acordó aprobar el pliego de condiciones para la enajenación de las fincas rústicas: Polígono 902. Parcelas 15615, 5599 y 5615, por el procedimiento abierto subasta y se someten a información pública durante ocho días. Si se presentaren reclamaciones, la Junta Vecinal podrá acordar suspender la licitación.

Al mismo tiempo se abre un período de veintiséis días, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para presentar ofertas ante la Junta Vecinal.

Tipo de licitación: Polígono 902, parcela 15615, precio 5.305,74 euros/. Polígono 902. Parcela 5599, precio 2.306,88 euros/. Parcela 902. parcela 5615. Precio 17.113,14 euros.

Destino de las fincas: Agroganadero durante quince años.

Fianza provisional: 3% sobre precio licitación de cada una de estas parcelas.

Fianza definitiva: 5% sobre el precio de licitación.

Los licitadores deberán presentar además de la oferta económica única por las tres parcelas, un proyecto o anteproyecto de aprovechamiento agroganadero, quedando excluido cualquier otro tipo de aprovechamiento, con calendario de ejecución del proyecto, que será evaluado por técnico o técnicos competentes en la materia, teniendo en cuenta la mayor repercusión económica, social, etc., para los vecinos del territorio.

Los licitadores deberán acreditar la capacidad de obrar y no estar incursos en las prohibiciones establecidas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Así como acreditar la solvencia económica y técnica según se especifica en el art. 61 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público. Deberán presentar certificación expresa expedida por el organismo público competente de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social. La solvencia técnica deberá ser acreditada mediante los documentos que se especifican en el art. 65 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Apertura de plicas: El día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si ese día resultase ser inhábil o festivo, la apertura se producirá al día siguiente a las trece horas en la sede de la Junta Vecinal.

Toda la documentación está a disposición de los licitadores en las oficinas de la Junta Vecinal de Valderrey. Teléfono 629 334 307.

Valderrey, 20 de octubre de 2008.—La Presidenta, María Elena Rodríguez Rodríguez.

9243

6,40 euros

SANTA LUCÍA DE GORDÓN

El Pleno de esta Junta Vecinal de Santa Lucía de Gordón en sesión extraordinaria de fecha 10 de agosto de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE n° 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al publico en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La Pola de Gordón, 10 de agosto de 2008.–El Alcalde Pedáneo, Constantino Lombas Rodríguez. 9356

VILLAMONDRÍN DE RUEDA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villamondrín de Rueda en sesión extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE n° 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al publico en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas

Valdepolo, 20 de octubre de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Basilides Gutiérrez Cuevas. 9357

SANTIBÁÑEZ DE RUEDA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Santibáñez de Rueda en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE n° 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al publico en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cistierna, 17 de octubre de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Santiago Lasso Rodríguez. 9358

CARBAJAL DE LA LEGUA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Carbajal de la Legua en sesión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.69 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE n° 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al publico en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas

Sariegos, 21 de octubre de 2008.—El Alcalde Pedaneo, Domingo García García. 9359

MORGOVEJO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Morgovejo en sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE n° 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al publico en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Valderrueda, 14 de octubre de 2008.—El Alcalde Pedáneo, José Díez González. 9393

MENA DE BABIA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Mena de Babia en sesión extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE n° 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al publico en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cabrillanes, II de octubre de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Manuel Patricio Castro Blanco. 9394

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo Social - Valladolid

Icíar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0000613/2007 U.D. 89/07, interpuesto por Julio Fernández Rodríguez, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos número 487/06, seguidos a instancia de Julio Fernández Rodríguez, contra INSS y TGSS, Antracitas San Antonio SL y su aseguradora, sobre I.P.A. o T. de E.P., se ha dictado Resolución por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en fecha 9-7-08 que es del siguiente tenor literal:

"Fallamos: Estimamos el recurso de casación para la unificación de doctrina, interpuesto por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social, en nombre y representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada en fecha 23 de

mayo de 2007 por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso de suplicación núm. 613/2007, interpuesto por don Julio Fernández Rodríguez contra la sentencia dictada en 10 de enero de 2007 por el Juzgado de lo Social número uno de León en los autos núm. 487/06 seguidos a instancia de dicho actor, sobre incapacidad permanente. Casamos la sentencia recurrida, anulando sus pronunciamientos, y resolvemos el debate planteado en suplicación en el sentido de desestimar el recurso de esta última clase, por lo que confirmamos la sentencia del Juzgado. Sin costas en ninguno de ambos recursos.

Devuélvanse las actuaciones al órgano jurisdiccional correspondiente, con la certificación y comunicación de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Habiéndose dictado resolución por esta Sala en fecha 8 de octubre de 2008 del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta, por recibidas las actuaciones a que hace referencia la anterior diligencia, acúsese recibo, devuélvanse los autos al Juzgado de origen, acompañando copia de la sentencia dictada por esta Sala y de la resolución emitida por el Tribunal Supremo, que será notificada a las partes y en la forma que se indican por dicho Tribunal.

Lo acuerda la Sala, y firma el Ilmo. Sr. Presidente".

se expide el presente en Valladolid, a 8 de octubre de 2008.

Firmado: Don Emilio Álvarez Anllo. Ante mí: Icíar Sanz Rubiales.
Y, para que sirva de notificación en forma a Antracitas San Antonio
SL y su aseguradora, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN,

La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

8969

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO UNO DE LEÓN

63600.

NIG: 24089 | 0009186/2007.

Procedimiento: División herencia 890/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Ricardo Martínez Villalba, Manuel Novas Martínez, Adoración Farago Martínez, Salvador Martínez Gutiérrez, Elvira Novas Martínez, Victoria Novas Martínez, Antonio Martínez Fernández, María Mercedes Martínez Villalba, Nicanor Martínez Villalba, Purificación Martínez Fernández, Francisco Prieto La Fuente, Laura Prieto Lafuente, Amelia Martínez Prieto, Florentina Martínez Prieto, Francisco Javier Rodríguez Martínez, José Luis Rodríguez Martínez, Secundino Lafuente Martínez.

Procuradora: Ana Belén Novoa Mato.

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez que la dicta: Doña Eva María Puerto Aguado.

Lugar: León.

Fecha: 3 de octubre de 2008.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito y copia del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por la Procuradora Sra. Novoa Mato, únanse a los autos de su razón.

Visto su contenido y agotadas las medidas de averiguación de los demandados las cuales han resultado infructuosas, según consta en autos y como se pide por la parte demandante, se acuerda citar para la formación de inventario a Pedro-Manuel, Juan Antonio, Canuto, Baltasar-Nicanor y Martín-José Martínez Villanueva, de quienes se desconoce su domicilio, mediante edicto a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Juzgado, para el día 25 de noviembre de 2008 a las 10.30 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las advertencias referidas en el auto de fecha 25 de marzo de 2008, que se inserta en dicho edicto

Cítese igualmente al Ministerio Fiscal.

Líbrese oficio, junto el edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo manda y firma S.Sª de lo que doy fe.

Diligencia de presentación.-

En León, a 25 de marzo de 2008.

La extiendo yo el/la Secretario Judicial para hacer constar que por la Procuradora Sra. Ana Belén Novoa en nombre y representación de Ricardo Martínez Villalba, Manuel Novas Martínez, Adoración Farago Martínez, Salvador Martínez Gutiérrez, Elvira Novas Martínez, Victoria Novas Martínez, Antonio Martínez Fernández, María Mercedes Martínez Villalba y otros se ha presentado escrito de demanda sobre división judicial de herencia, acompañando documentos y copias, de lo que paso a dar cuenta. Doy fe.

Igualmente se han otorgado poderes apud-acta por los peticionarios a favor de la Procuradora referida y se han instado las medidas de averiguación de domicilio sobre los herederos y legatarios de los que no constaba domicilio con el resultado que consta en autos.

Auto

Juez/Magistrado-Juez Sra. Eva María Puerto Aguado.

En León, a 25 de marzo de 2008.

Antecedentes de hecho

Único.- Por el Procurador Sr/Sra Ana Belén Novoa Mato, en nombre y representación de Ricardo Martínez Villalba, Manuel Novas Martínez, Adoración Farago Martínez, Salvador Martínez Gutiérrez, Elvira Novas Martínez, Victoria Novas Martínez, Antonio Martínez Fernández, María Mercedes Martínez Villalba y otros, se ha presentado escrito reclamando se proceda judicialmente a la división de la herencia de la causante doña Petra Martínez Sánchez fallecida el 9 de noviembre de 1974 en Trobajo del Camino (León).

En el escrito se señala como interesados en la herencia a los siguientes: Adoración Farao Martínez, Salvador Martínez Gutiérrez, Manuel Novas Martínez, Elvira Novas Martínez, Victoria Novas Martínez, Antonio Martínez Fernández, Ricardo Martínez Villalba, María Mercedes Martínez Villalba, Nicanor Martínez Villalba, Purificación Martínez Fernández, Secundina La Fuente Martínez, Francisco Prieto La Fuente, Laura Prieto La Fuente, Amelia Martínez Prieto, Florentina Martínez Prieto, Francisco Javier Rodríguez Martínez, José-Luis Rodríguez Martínez, Pedro-Manuel Martínez Villanueva, Juan-Antonio Martínez Villanueva, Canuto Martínez Villanueva, Baltasar-Nicanor Martínez Villanueva y Martín-José Martínez Villanueva.

Segundo.- Para acreditar el fallecimiento del causante y el título hereditario se han acompañado los correspondientes documentos.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinado el escrito precedente, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6 y 7 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn)

Segundo.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 43 de la citada ley procesal. También es competente territorialmente por haber tenido su último domicilio el/la causante en esta circunscripción (art 52.1.3° de la LECn).

Tercero.- Dispone el artículo 782 de la LECn que cualquier coheredero o legatario de parte alícuota puede reclamar judicialmente la división de la herencia, debiendo acompañar a la solicitud el certificado de defunción de la causante y el documento acreditativo de su condición de coheredero, documentos aportados en el presente caso.

Señala a continuación el artículo 793 que solicitada la división judicial de la herencia se acordará, cuando así se hubiera pedido y

resultara procedente, la intervención del caudal hereditario y la formación de inventario, por lo que, en el presente caso, habiéndose solicitado únicamente la formación de inventario procede acordarlo señalando día y hora para comenzar su práctica, citando a los interesados para dicho acto en la forma legalmente prevista.

Para la citación de cuyo domicilio se desconoce, procede actuar conforme se dispone en el artículo 156 de la LEC, para lo cual publíquense Edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Parte dispositiva

- I.- Se admite a trámite la solicitud del Procurador Sra. Ana Belén Novoa Mato, en nombre y representación de Ricardo Martínez Villalba, Manuel Novas Martínez, Adoración Farago Martínez, Salvador Martínez Gutiérrez, Elvira Novas Martínez, Victoria Novas Martínez, Antonio Martínez Fernández, María Mercedes Martínez Villalba y otros de división judicial de la herencia de doña Petra Martínez Santos, la cual se tramitará de acuerdo con lo previsto en el capítulo I del título II del libro IV de la LECn.
- 3.- Cítese para el inventario a los siguientes interesados: Los demandantes a través de su Procuradora Sra. Novoa Mato.

Cítese a Pedro-Manuel, Juan Antonio, Canuto, Baltasar-Nicanor y Martín-José Martínez Villanueva por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Todos ellos en concepto de herederos y legatarios y a costa de la parte demandante.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 783.4 de la LEC, convóquese al Ministerio Fiscal en representación de los ausentes cuyo paradero se ignora.

- 4.-Adviértase a los citados:
- I° Que la diligencia se entenderá con los asistentes.
- 2° Que si no se pudiera terminar el inventario en el día señalado, continuará en el siguiente.
- 3° Que si se suscita controversia sobre la inclusión o exclusión de bienes, se citará a los interesados a una vista, continuando la tramitación con arreglo a lo previsto para el juicio verbal.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.; de lo que doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez.-El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pedro Manuel, Juan Antonio, Canuto, Baltasar-Nicanor y Martín José Martínez Villanueva, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación a los referidos, fijándose en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En León, a 3 de octubre de 2008.—El Secretario (ilegible). 8978 139,20 euros

NÚMERO SEIS DE LEÓN

4741K.

NIG: 24089 | 0007011/2007.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 695/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Ángel del Amo Cebrián.

Procuradora: Nuria Revuelta Merino.

Contra: Servicios y Piedras Lidia SL.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n° 695/2007 a instancia de Ángel del Amo Cebrián contra Servicios y Piedras Lidia SL, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

A) Urbana: Solar en la Plaza S.I: 19, hoy carretera Villafer, km I, en el casco de Valencia de Don Juan, provincia de León (C.P. 24200) de dos mil setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (2.784 m²) de extensión superficial. Sobre este solar hay construidas dos naves, ocupando una de ellas una superficie construida de doscientos treinta y seis metros y dieciséis decímetros cuadrados (236,16 m²), y la otra ciento once metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados (111,74 m²). Linda en conjunto: Frente, carretera de Villafer; derecha entrando, camino; izquierda; Marcial Junquera; y fondo, Quesos Marsans SA.

 Inscripción registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, en el tomo 1892, libro 151 de Valencia de Don Juan, folio 16, finca número 17292, inscripción 1ª.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de 90.000,00 €.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, el día 26 de noviembre de 2008 a las 12.30 horas.

Condiciones de la subasta

- 1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1°.-Identificarse de forma suficiente.
- 2°.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3°.-Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n° 2134 0000 00 0695 07 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
- 2.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultas de ceder el remate a un tercero.
- 3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.
- 4.-En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas.
- 5.- Los autos y certificación registral y en su caso la titulación del inmueble/s están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad de los mismos si el remate se adjudicare a su favor.
- 6.-No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Para el supuesto de que la notificación del señalamiento a la ejecutada resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En León, a 22 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

8729

60,80 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 4 0002611/2008. 07410.

N° autos: Demanda 853/2008.

Materia: Despido.

Demandante: José Miguel González García.

Demandados: ICM Sistemas de Almacenaje, Fogasa.

FDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don José Miguel González García contra ICM Sistemas de Almacenaje, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número 853/2008, se ha acordado citar a ICM Sistemas de Almacenaje, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de noviembre de 2009, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres León a las 11.10 horas, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a ICM Sistemas Almacenaje SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 20 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9475

NÚMERO DOS DE PONFERRADA CÉDULA DE CITACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos n° 608/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lorena Lodeiro Rodríguez, contra Guenval 2007, S.L., sobre despido, se ha acordado citar a Guenval 2007, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 10 de noviembre de 2008, a las 12.15 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Guenval 2007, S.L., en el procedimiento sobre despido referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 24 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9404

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2008, aprobó el proyecto técnico de "Urbanización y pavimentación de calles en el municipio", elaborado por el Arquitecto don Rogelio Geijo García, obra incluida en el Plan especial otros Municipios de 2008 y cuya ejecución por contrata asciende a la cantidad de 82.352,94 euros.

Lo cual se hace público por el plazo de quince días para examen y reclamaciones.

Garrafe de Torío, 24 de octubre de 2008.-La Alcaldesa, Carmen González Guinda.

9397

8,80 euros